

GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA



ORDENANZA 77

(DENOMINACIÓN SEGÚN DISPOSICIÓN ESPECIAL PRIMERA DE LA ORDENANZA 88)

**ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE
REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA
DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL.**

2015

ADMINISTRACIÓN DEL ABG. ANTONIO KUBES
PREFECTO DE PASTAZA

EL CONSEJO PROVINCIAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO PROVINCIAL DE PASTAZA

CONSIDERANDO

Que, el Art. 238 de la Constitución de la República establece que: “Los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana. En ningún caso el ejercicio de la autonomía permitirá la secesión del territorio nacional. Constituyen gobiernos autónomos descentralizados las juntas parroquiales rurales, los concejos municipales, los concejos metropolitanos, los concejos provinciales y los concejos regionales”;

Que, el Art. 5 determina que: “La autonomía política, administrativa y financiera de los gobiernos autónomos descentralizados y regímenes especiales prevista en la Constitución comprende el derecho y la capacidad efectiva de estos niveles de gobierno para regirse mediante normas y órganos de gobierno propios, en sus respectivas circunscripciones territoriales, bajo su responsabilidad, sin intervención de otro nivel de gobierno y en beneficio de sus habitantes. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria...”;

Que, los Arts. 85, 95, y 100 de la Constitución de la República, y Arts. 302 y 303 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización en su conjunto, establecen las garantías, derechos y principios, a fin de que las ciudadanas y ciudadanos en forma individual y colectiva, participen protagónicamente en la toma de decisiones, planificación y gestión de los asuntos públicos, y en el control popular de las instituciones del Estado y la sociedad, y que esta participación se ejercerá a través de los mecanismos de la democracia representativa, directa y comunitaria;

Que, el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana determina como función de las instituciones del estado, el promover procesos de formación ciudadana y campañas de difusión sobre el ejercicio de los derechos y deberes establecidos en la Constitución y la ley, así como, sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado;

Que, los Arts. 29 lit. c), 40 inc. 1º y 41 lit. c), y 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización determinan que, los gobiernos autónomos conformaran un Sistema de Participación Ciudadana, fundamento por el cual, el Consejo Provincial de Pastaza en Sesiones Ordinarias del 26 de mayo y 3 de junio del 2011, expidió, LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL INSTITUCIONAL O LA FUNCIÓN DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA, norma que fue sancionada por el Prefecto Provincial el 6 de junio del 2011;

Que, es necesaria la clarificación y determinación de aspectos estructurales referentes al funcionamiento y atribuciones del Sistema de Participación Ciudadana y Control Social Institucional o Función de Participación Ciudadana, constantes en la Ordenanza referida en el

considerando inmediato anterior, con el propósito de conseguir una mejor gestión y cumplimiento del derecho a la Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, como manda la Constitución y la Ley.

Que, el Art. 7 y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconocen a los consejos provinciales concejos provinciales, la capacidad para dictar normas de carácter general a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial. Los proyectos de ordenanzas, deberán referirse a una sola materia y serán presentados con la exposición de motivos, el articulado que se proponga y la expresión clara de los artículos que se deroguen o reformen con la nueva ordenanza;

En uso de las atribuciones que le confiere la Ley:

EXPIDE

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

Art. 1.- En el artículo 1 luego del segundo inciso, agréguese otro que dirá:

El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social que se constituye mediante la presente Ordenanza, será la Máxima Instancia de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 2.- En el artículo 4 reemplácese el literal i) por el siguiente:

i) Generar e impulsar mecanismos para la formación ciudadana como talleres, cursos, campañas informativas y publicitarias, material promocional y otros afines, en referencia al ejercicio de los deberes y derechos establecidos en la constitución y la ley, así como sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, conforme lo establece el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;

Art. 3.- En el artículo 4 a continuación del literal i), agréguese el siguiente literal:

j) Propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia en este nivel de gobierno, mediante la generación e impulso de los mecanismos, instancias e instrumentos dispuestos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.

Art. 4.- En el artículo 5 agréguese el siguiente numeral:

5. La Secretaria del Sistema.

Art. 5.- En el artículo 9 numeral 6 reemplácese la palabra “Técnico”, por la frase “del Sistema”.

Art. 6.- A continuación del artículo 11, agréguese el siguiente artículo con el título que le antecede:

DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA:

Art. 12.- La Secretaria del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social, la ejercerá la Secretaria General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento de esta atribución, tendrá las siguientes funciones:

- 1.- Mantener el registro de la documentación atinente al Sistema como convocatorias, actas, resoluciones y otros;
- 2.- Certificar la documentación oficial del Sistema;
- 3.- Por disposición de quien preside el Sistema, convocar a los integrantes del mismo;
- 4.- Poner a consideración de quien preside el Sistema, los mecanismos más idóneos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el literal i) del Art. 4 de la presente Ordenanza;
- 5.- Coordinar los actos, mecanismos u otros que realice o fomente el Sistema en el cumplimiento de sus funciones. En caso de temas específicos asignados previamente a otra dependencia institucional, coordinara con la dependencia competente;
- 6.- Las demás dispuestas por quien preside el Sistema.

Art. 7.- A continuación del Art. 12 agréguese el siguiente capítulo:

CAPITULO IV


DISPOSICIONES FINALES

Primera.- En el presupuesto institucional de cada año, se hará constar una partida denominada “Participación Ciudadana”, con un monto mínimo de 150 salarios básicos unificados, a la cual se imputaran los egresos que se deban realizar por concepto de las actividades desarrolladas por el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social.

Dado en la sala de sesiones del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, a los 16 días del mes de abril de 2015.


Srta. Sharon Tafur Moreno
PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E)




Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



CERTIFICACIÓN DE DISCUSIONES.- Certifico que el PROYECTO DE ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, fue analizado y aprobado por el Consejo Provincial de conformidad a los artículos 47 literal a), y 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, en dos debates llevados a efecto en Sesión Ordinaria de Consejo de fecha 27 de marzo de 2015 y Sesión Extraordinaria de Consejo de fecha 15 de abril de 2015, tal y cual consta en la RESOLUCIÓN N° 089-CP-GADPPz-2015 y RESOLUCIÓN N° 093-CP-GADPPz-2015.

Puyo, 21 de abril de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



LA PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E).- Mediante RESOLUCIÓN N° 180-GADPPz-2015 de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sanciono, la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, ordenando su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 22 de abril de 2015.




Srta. Sharon Tafur Moreno
PREFECTA PROVINCIAL DE PASTAZA (E)



CERTIFICACIÓN.- Que mediante RESOLUCIÓN N° 180-GADPPz-2015 de fecha 22 de abril de 2015, de conformidad con lo dispuesto en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial Autonomía y Descentralización, sancionó la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, y dispuso su promulgación a través de su publicación en la gaceta oficial y en el dominio web de la institución.

Puyo, 22 de abril de 2015.



Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL



TEXTO UNIFICADO

ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

TEXTO UNIFICADO

ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL

CAPITULO I

DENOMINACIÓN, RÉGIMEN, NATURALEZA Y SEDE

Art. 1.- Denominación.- El Sistema de Participación Ciudadana que se Estructura y Organiza a través de esta Ordenanza, se denomina y constituye Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, ejercido por la Función de Participación Ciudadana y Control Social, señalada en el artículo 29, literal c) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización.

El Sistema se regirá y funcionará al amparo de las Normas constantes en los artículos 100 de la Constitución de la República del Ecuador; 304 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización; 64 y 65 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana; y, las que constan en la presente Ordenanza.

El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social que se constituye mediante la presente Ordenanza, será la Máxima Instancia de Participación Ciudadana en el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

Art. 2.- El Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrada por Autoridades Electas, Representantes del Régimen Dependiente y Representantes de la Sociedad del Territorio Provincial; de conformidad con el siguiente orden;

a) Autoridades Electas de la provincia de Pastaza:

- El Prefecto/ta Provincial quien lo preside, tendrá voto dirimente;
- Los Asambleístas Provinciales en funciones;
- El Viceprefecto/ta Provincial, que además actuará como Vicepresidente.
- Los Alcaldes o Alcaldesas de cada uno de los cantones de la Provincia de Pastaza;
- Un Presidente o Presidenta de Juntas Parroquiales en representación de los Gobiernos Parroquiales de cada uno de los cantones de la Provincia, elegidos de entre quienes presidan dichos Gobiernos Parroquiales Rurales.

b) En representación del Régimen Dependiente del Nivel de Gobierno Provincial:

- El Delegado de la Secretaría Nacional de Planificación y Desarrollo de la Jurisdicción Provincial;

c) En representación de la sociedad de la jurisdicción Provincial:

- Un representante de las Nacionalidades y Pueblos Indígenas de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de las Organizaciones Transportistas que operan en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones, Asociaciones o Agremiaciones de Micro Empresas Viales que operan en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones Campesinas asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Asociaciones u Organizaciones Agropecuarias y Agro productivas asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Asociaciones u Organizaciones Agro industriales asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Organizaciones Barriales asentadas en la Provincia;
- Un representante de las Universidades e Institutos Superiores de la Provincia de Pastaza;
- Un representante del Deporte Barrial y Parroquial de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de los Sectores, Personas y Grupos de atención prioritarias de la Provincia;
- Un representante de los Hoteleros, Restaurantes, Agencias y Prestadores de Servicios Turísticos de la Provincia de Pastaza;
- Un representante de las Cajas de Ahorro y Créditos Solidarios;
- Un representante de las Organizaciones de Mujeres de la Provincia de Pastaza.

Los representantes de la sociedad, serán designados a través de Colegios Electores Integrados de conformidad con el Reglamento que expida el Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Art. 3- Sede.- El Sistema de Participación Ciudadana funcionará en la sede del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en la ciudad de Puyo. Excepcionalmente sus Órganos podrán reunirse en cualquier parte del Territorio Provincial, sobre todo en forma rotativa en cada uno de los cantones que forman el Territorio Provincial, por convocatoria del Prefecto Provincial.

CAPITULO II

DE LAS FUNCIONES Y ATRIBUCIONES

Art. 4.- Son funciones y atribuciones de la Función o Sistema de Participación Ciudadana del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, las siguientes:

- a) Deliberar sobre las prioridades de Desarrollo del Territorio Provincial; así como, conocer y definir los objetivos de Desarrollo Territorial, Líneas de Acción y Metas;
- b) Participar en la formulación, ejecución, seguimiento y evaluación de los Planes de Desarrollo y de Ordenamiento Territorial; y, en general, en la definición de Propuestas de Inversión Pública;
- c) Elaborar el Presupuesto Participativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza;
- d) Participaren la definición de Políticas Públicas;
- e) Designar a los representantes de la ciudadanía al Consejo Provincial de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza,
- f) Generar las condiciones y mecanismos de coordinación para el tratamiento de temas específicos que se relacionen con los objetivos de Desarrollo Territorial, a través de grupos de intereses sectoriales o sociales que fueren necesarios para la formulación y gestión del Plan, quienes se reunirán tantas veces como sea necesario. Los grupos de interés conformados prepararán insumes debidamente documentados que servirán para la formulación de los Planes;

- g) Fortalecer la Democracia Local con mecanismos permanentes de Transparencia, Rendición de Cuentas y Control Social;
- h) Promover la participación e involucramiento de la ciudadanía, en las decisiones que tienen que ver con el Desarrollo del Nivel Territorial Provincial;
- i) *Generar e impulsar mecanismos para la formación ciudadana como talleres, cursos, campañas informativas y publicitarias, material promocional y otros afines, en referencia al ejercicio de los deberes y derechos establecidos en la constitución y la ley, así como sobre los fundamentos éticos de la democracia y la institucionalidad del Estado, conforme lo establece el Art. 39 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana;*
- j) *Propiciar, fomentar y garantizar el ejercicio de los derechos de participación de los ciudadanos y ciudadanas de la provincia en este nivel de gobierno, mediante la generación e impulso de los mecanismos, instancias e instrumentos dispuestos en la Ley Orgánica de Participación Ciudadana.*

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

CAPITULO III

ESTRUCTURA ORGANIZATIVA

Art. 5.- De los órganos.- Son Órganos de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social:

1. El Pleno;
2. La Presidencia;
3. Las Comisiones Permanentes; Especiales o Técnicas;
4. La Secretaría Técnica;
5. *La Secretaria del Sistema.*

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

Para el cumplimiento de su misión contará con el apoyo de la Función de Ejecución y Administración del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

DEL PLENO

Art. 6- Del Pleno.- El Pleno es el máximo Órgano de decisión de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, estará integrado por el Prefecto/ta, el Viceprefecto/ta y la totalidad de Miembros señalados en el artículo 2 de esta Ordenanza.

Para la instalación y funcionamiento del Pleno se requerirá la presencia de la mayoría absoluta de sus Miembros, conformado por la mitad más uno de los mismos.

Art. 7.- Decisiones del Pleno.- El Pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, aprobará por mayoría simple y en un solo debate sus acuerdos o resoluciones.

120

Se entenderá por mayoría simple el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros presentes en la Sesión del Pleno; y, por mayoría absoluta, el voto favorable de la mitad más uno de los Miembros de la Función.

Art. 8.- Sesiones.- El pleno de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, sesionará Ordinariamente al menos dos veces al año, en la fecha que decida su Presidente; y, Extraordinariamente, cuando las circunstancias lo exijan.

DE LA PRESIDENCIA:

Art. 9.- De la Presidencia.- La Presidencia de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, la ejerce el Prefecto/ta Provincial; y, en tal virtud tiene las siguientes Funciones y Atribuciones:

1. Convocar, instalar, presidir, dirigir, suspender y clausurar las Sesiones del Pleno;
2. Proponer el orden del día para las Sesiones Ordinarias y Extraordinarias del Pleno;
3. Presidir las Sesiones del Pleno, con voto dirimente; someter a su Resolución todas las cuestiones de interés provincial y que fueren de su competencia; y llevar a conocimiento de la Función, las solicitudes de Organizaciones o de particulares que deben ser consideradas por ésta;
4. Precisar los asuntos que se discuten, ordenar la votación una vez cerrado el debate y disponer que se proclamen los resultados;
5. Cumplir y hacer cumplir las decisiones del Pleno;
6. Suscribir, con la Secretaria o Secretario *del Sistema*, las Actas de las Sesiones del Pleno;
7. Someter al trámite correspondiente los Proyectos, Acuerdos, Resoluciones y más Actos de su Competencia, así como los Informes y Mociones que se presentaren;
8. Las demás que señale la Ley, esta Ordenanza y los Reglamentos Internos.

Nota: Artículo reformado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

DE LAS COMISIONES:

Art. 10.- Comisiones.- La Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, a través de sus Órganos Directivos puede crear y organizar las Comisiones de Trabajo y/o de Consultas permanentes, especiales o técnicas que considere necesarias para el cumplimiento de sus funciones y atribuciones.

Estas Comisiones emitirán conclusiones y recomendaciones que serán consideradas como base para la discusión y aprobación de las decisiones por parte del Pleno de la Función o Sistema.

DE LA SECRETARÍA TÉCNICA:

Art. 11.- La Secretaría Técnica de la Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social, será ejercida por la Dirección de Planificación del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, sin perjuicio del aporte y colaboración de otras Unidades Administrativas del propio Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza.

Esta Secretaria Técnica es la responsable de asesorar en la elaboración y seguimiento de la ejecución de las Políticas, Planes, Programas y Proyectos, así como de los Acuerdos y Resoluciones que le corresponda ejecutar a esta Función o Sistema de Participación Ciudadana y Control Social.

AW



DE LA SECRETARIA DEL SISTEMA:

Art. 12.- La Secretaría del Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social, la ejercerá la Secretaría General del Consejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Provincial de Pastaza, en cumplimiento de esta atribución, tendrá las siguientes funciones:

1. Mantener el registro de la documentación atinente al Sistema como convocatorias, actas, resoluciones y otros;
2. Certificar la documentación oficial del Sistema;
3. Por disposición de quien preside el Sistema, convocar a los integrantes del mismo;
4. Poner a consideración de quien preside el Sistema, los mecanismos más idóneos, a fin de dar cumplimiento a lo previsto en el literal i) del Art. 4 de la presente Ordenanza;
5. Coordinar los actos, mecanismos u otros que realice o fomenta el Sistema en el cumplimiento de sus funciones. En caso de temas específicos asignados previamente a otra dependencia institucional, coordinara con la dependencia competente;
6. Las demás dispuestas por quien preside el Sistema.

Nota: Artículo agregado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

**CAPITULO IV
DISPOSICIONES FINALES**

Primera.- En el presupuesto institucional de cada año, se hará constar una partida denominada "Participación Ciudadana", con un monto mínimo de 150 salarios básicos unificados, a la cual se imputaran los egresos que se deban realizar por concepto de las actividades desarrolladas por el Sistema o Función de Participación Ciudadana y Control Social.

Nota: Capítulo agregado por la ORDENANZA REFORMATORIA A LA ORDENANZA QUE REGULA LA ESTRUCTURA Y FUNCIONAMIENTO DEL SISTEMA DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA Y CONTROL SOCIAL, sancionada por la Prefecta Provincial (E) mediante RESOLUCIÓN Nº 180-GADPPz-2015, a los 22 días del mes abril del 2015.

NOTA GENERAL: El presente texto se ha unificado, con la única finalidad de brindar facilidad en el manejo de las referidas Ordenanzas. Las certificaciones y demás habilitantes legales, se hallan en cada uno de los textos que se unifican.

LO CERTIFICO

Abg. Henry Moreno Guerrero
SECRETARIO GENERAL

